

## **PINCELADAS JURÍDICAS EN ALGUNOS AUTORES DEL SIGLO XIX**

Por

**ALICIA DUÑAITURRIA LAGUARDA**  
Profesora de Historia del Derecho  
CUNEF; ICADE

adunaiturria@cunef.edu; adunaiturria@comillas.edu

*e-Legal History Review 27 (2018)*

**RESUMEN:** La Literatura en general, y las novelas sociales del siglo XIX en particular son un medio idóneo y muy adecuado para aproximarse al Derecho en cualquiera de sus ramas, pues al estar escritas dentro de movimientos literarios como el Realismo o el Naturalismo, no eluden las referencias a los problemas de la sociedad de entonces, abriendo la puerta a soluciones de tipo jurídico.

**PALABRAS CLAVE:** Realismo, Naturalismo, novela social, Derecho.

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Rasgos del derecho en algunos autores del siglo XIX. 2.1. Zola: el referente. 2.2. Autores españoles que abordan el problema minero. 2.3. Autores españoles que abordan el problema en el campo. 2.4. Autores españoles que abordan los problemas en la ciudad. III. Conclusiones.

### **LEGAL BRUSHES IN SOME AUTHORS OF THE XIX CENTURY**

**ABSTRACT:** The Literature in general, and the social novels of the 19th century especially are a way suitable and very adapted to come closer the Law in any of his branches, so on having been written inside literary movements as the Realism or the Naturalism, do not elude the references to the problems of the company of then, opening the door for solutions of juridical type.

**KEYWORDS:** Realism, Naturalism, social novel, Law.

**SUMMARY:** I. Introduction. II. Features of Law in some authors of the 19th century. 2.1. Zola: the reference. 2.2. Spanish authors who approach the mining problem. 2.3. Spanish authors who approach the field problem. 2.4. Spanish authors who approach the city problem. III. Conclusions.

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Participar en un libro homenaje al profesor Pérez-Prendes no es tarea fácil, porque aproximándose desde la humildad -única actitud con la que me enfrento a estas páginas- me siento cohibida, ilusionada y sobre todo sintiendo un profundo respeto.

Mi relación con el profesor Pérez-Prendes no fue tan directa como la de otras personas que compartieron vida, espacio y conocimientos con él; profesores del departamento de Historia de la facultad de Derecho de la Complutense o de otras facultades. En la Universidad sueles estar bajo la sombra de un árbol cuyo tronco te sirve de soporte: mi tronco es, desde que inicié mi andadura por la Historia del Derecho, otro maestro: Sánchez-Arcilla, que me ha cobijado y lo sigue haciendo. Pero la vida académica tiene la virtualidad de ponerte en el camino con personas brillantes como lo fue el fallecido profesor, cuya *auctoritas* se hacía palpable con su mera presencia, su erudición, su vastísima cultura y su enorme capacidad de trabajo, materializada en una producción tan amplia como amplios fueron sus intereses.

En este contexto, mi particular homenaje al fallecido profesor lo abordo desde una vertiente que Pérez-Prendes trató en un capítulo de su última obra: *Escritos de Historia constitucional española*, editada en 2017 por Marcial Pons a cargo de Remedios Morán Martín. Esta obra es una selección de estudios sobre la Historia del Constitucionalismo reunidos en un solo volumen, y yo he escogido el capítulo III, titulado “Novelistas y Constituciones”, texto publicado completo por primera vez en esta edición.

El motivo de esta elección es porque se conjugan temas que se han convertido en pasiones para mí: Historia, Derecho y Literatura.

Aunar la Literatura -sin entrar en el desglose, por ahora, de géneros literarios-, con el Derecho en general y la Historia del Derecho en particular, es una tarea que no ha encontrado mucho arraigo en España, probablemente porque la Historia está siempre en cuestión -en cuanto a utilidad profesional- y porque la Literatura se considera una forma subjetiva de “saber” que poco puede aportar al conocimiento científico-técnico. Cosa diferente se predica del mundo anglosajón donde este binomio está muy consolidado y ya ha adquirido un elevado grado de madurez.

Por esta razón, cada vez que ven la luz trabajos que se sirven de la Literatura como soporte y medio para profundizar en el conocimiento histórico-jurídico, desde mi modestia, los celebro. Y un autor tan completo y tan versado como fue el profesor Pérez-Prendes no podía sustraerse a esta tendencia. No es la primera vez que lo abordaba, pues ya antes había utilizado obras literarias o similares para explicar mitos, instituciones histórico-jurídicas<sup>1</sup> y autores<sup>2</sup>. Y probablemente compartiera la postura de Claudio Magris

---

<sup>1</sup> Así, “El mito de Friné”, *Interpretatio*, vol. X, 2004, pp.29-48; “Europa y América: Imágenes cruzadas”, *Interpretatio*, vol. X, 2004, pp.497-507; “El riego contra Rodrigo (1089)”, *Interpretatio*, vol. X, 2004, pp.323-335; “El mito de Tartessos”, *Revista de Occidente*, Nº 134, 1974, págs. 183-204; “La Princesa Galaswintha”, *Seminarios complutenses de derecho romano: revista complutense de derecho romano y tradición romanística*, Nº. 22, 2009, págs. 341-381; “Del Mito de Friné al símbolo de Brunegilda: observaciones sobre la percepción histórica del cuerpo femenino”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Nº Extra 2, 2010, págs. 471-505; “El mito de Friné: nuevas perspectivas”, *Anuario Real Academia de Bellas Artes de San Telmo*, Nº. 5, 2005, págs. 27-46.

para quien “muchísima literatura ha mirado con hastío el derecho, considerándolo árido y prosaico respecto a la poesía y la moral”. Pero esos valores “fríos” propios del Derecho son absolutamente necesarios para que el hombre pueda cultivar los valores “cálidos” que solo la Literatura puede expresar, como también señaló el autor triestino<sup>3</sup>. Y si el ensayo de Magris es una joya no lo es menos el capítulo que me propongo comentar brevemente y que servirá de base para mis reflexiones. Todo este sentir se puede resumir en el título de otro profesor italiano, Nuccio Ordine<sup>4</sup>, quien en su ensayo “*La utilidad de lo inútil*”, traza una defensa en líneas generales de la cultura y en particular de las disciplinas que hoy van perdiendo predicamento, por desgracia, en este nuevo mundo tan materializado como globalizado.

En su capítulo “Novelistas y Constituciones”, el profesor Pérez-Prendes se propuso hacer una valoración de la novela histórica española en el contexto del constitucionalismo del XIX.

Este periodo se dividió en tres etapas claramente diferenciadas: en la primera de ellas, de 1812 a 1833, además de la tensión político-jurídica entre el Absolutismo recalcitrante de Fernando VII -que el profesor califica de “dictadura”- y el Constitucionalismo, se pone de manifiesto la controvertida cuestión de si la Literatura debe servir exclusivamente como mero placer estético (separar Arte de Sociedad, argumento personificado en José María Quadrado y su defensa a Víctor Hugo) o por el contrario, ser un medio de crítica social, superando los envites de la censura. En esta segunda línea se situaría Gil y Carrasco y su obra “El Señor de Bembibre”.

En la segunda etapa (1834-1868), se había superado ya la necesidad de hacer una Constitución; lo que se planteaban entonces era, en palabras del profesor Pérez-Prendes, “el grado de progresismo que deba aceptar la Constitución”.

La novela en este periodo adquiere pues una doble vertiente: la representada por Wenceslao Ayguals de Izco quien, con su trilogía encabezada por “María”, se opuso abiertamente al Derecho de la época criticando el derecho privado, el público, y abogando por cambios claros como la reforma de las prisiones, la aprobación del divorcio o la crítica al funcionario. Sobre el “cesante” hablaré en párrafos posteriores. La otra vertiente que explica Pérez-Prendes, fue la representada por la célebre Fernán Caballero, la que, aunque complaciente en la forma (pues dota de moralidad a los

---

También dirigió tesis doctorales basadas en la relación entre Derecho y Literatura como *Análisis jurídico de Doña Bárbara*, M. Cobo Carrasco, Facultad de Geografía e Historia, UCM, 1997.

<sup>2</sup> “Cervantes y los juristas: (esbozo de una guía historiográfica)”, *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, Nº. 2, 2005, págs. 47-130; “La proyección iberoamericana de Unamuno”, *Interpretatio*, vol. X. 2004, pp. 619-631; “Leopoldo Alas y el espíritu de las leyes”, *Interpretatio*, vol. X, 2004, pp. 119-133, artículo donde se realiza el componente jurídico en la obra de este autor;

<sup>3</sup> Claudio Magris, *Literatura y Derecho ante la ley*, Sexto Piso, 2006, p. 82.

<sup>4</sup> Acantilado, 2013.

personajes y arquetipos del Antiguo Régimen), y conservadora, se sirvió de la ironía para acometer una crítica sutil, por lo que fue la más cercana a algunos representantes del poder que otros autores.

El tercer y último periodo del Constitucionalismo se sitúa en el contexto de 1868, cuando tuvo lugar la *Gloriosa*. El profesor Pérez-Prendes desgrana autores representativos que abordaron desde sus obras aspectos como la criminología (Manuel Fernández y González, “Los siete niños de Écija”), la crítica al régimen penitenciario (Cayetano Treserra i Ventosa, “Los misterios del Saladero”), cuestiones laborales (Rafael del Castillo, “Los misterios catalanes”), o la situación de la mujer (Adolfo Blanch, “La esclavitud en Europa”). En estas obras, de abierta crítica social, el discurso estético se une al jurídico planteando la necesidad de emprender reformas serias que sacaran a España del lastre en el que aún estaba sumida por muchos sectores sociales.

En último lugar, en la parte final de su obra, el profesor opone abiertamente dos facciones de una narrativa (costumbrista frente a social) que crearon estereotipos políticos, sociales y jurídicos, primando la evocación de lo particular (el territorio, la patria chica) y elevándolo a la categoría de mito sin que aún hoy podamos hablar de una igualdad no solo ideológica, sino también jurídica: es el mito de las dos Españas.

## II. RASGOS DEL DERECHO EN ALGUNOS AUTORES DEL SIGLO XIX

Partiendo de este enfoque del profesor cuyo magisterio homenajeamos, mi intención es realizar una breve aportación a esa estrecha relación entre Derecho y Literatura<sup>5</sup>, tomando como premisa algunos de los aspectos previamente tratados. En mi opinión, la importancia de unificar ambas disciplinas no es solo por enriquecimiento personal, sino porque en la Literatura hallamos descripciones de normas e instituciones de todo tipo, así como, en palabras de un historiador del Derecho apasionado de la Literatura, José

---

<sup>5</sup> Una de las obras más completas que se sumergen en este maravilloso mundo de la Literatura y el Derecho es la obra de M. José Falcón y Tella, *Derecho y Literatura*, Marcial Pons, 2015. En sus primeros capítulos parte del movimiento anglosajón que ha sido capaz de aunar estas disciplinas, así como las variantes del mismo conocidas como Derecho *como* Literatura y Derecho *en* la Literatura. La influencia de Nussbamm es palpable en las páginas de este trabajo, pues su obra *Poetic Justice* marcó un punto de inflexión en la necesidad de incluir la Literatura en la ciencia jurídica como mecanismo para acrecentar la sensibilidad en los operadores jurídicos, especialmente los jueces.

Posteriormente, y por orden cronológico, Falcón Tella realiza una selección de algunas de las obras más representativas de la Literatura universal con un marcado carácter jurídico.

Igualmente, Juan Alfredo Obarrio Moreno, *Iura et humanitas. Diálogos entre el Derecho y la Literatura*, Dykinson, 2017. Acerca de la cada vez mayor aproximación entre la Historia y la Literatura, véase Fronteras permeables: Historia, Derecho, Periodismo y Literatura, *Ius Fugit* 19, 2016, pp.337-364. Una visión de cierre sobre la importancia de este movimiento en Amalia Amaya, *Derecho y Literatura*, P. Aullón de Haro, ed., Teoría comparatista y literatura comparada, Ed. Verbum, Madrid, 2013.

M<sup>a</sup> Pérez Collados, “encontramos al Derecho encarnado en la vida, padecido o disfrutado por seres humanos”<sup>6</sup>.

La Literatura, hoy como ayer, ha sido un foro, un escenario, desde el que combatir los desmanes de la clase política: las clásicas obras de Sófocles (*Antígona*), Orwell (*Rebelión en la granja*), Vargas Llosa (*La fiesta del chivo*), por escoger tres ejemplos de periodos diferentes, son críticas abiertas al despotismo como desviación del gobierno. Pero la Literatura no es solo derecho político; también aborda otras muchas ramas del Derecho, y en este sentido, pienso que puede servir de medio para aproximarse a la rama más controvertida, que más toca la fibra sensible como es el derecho penal. Con una novela, el autor puede mostrar al lector los motivos que empujan al delincuente al delito; como narrador omnisciente, ponerse en la mente del criminal y de sus víctimas; describir el cómo, el cuándo y los porqués (las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal) y en definitiva ir guiando al lector por los más importantes principios del derecho penal, sin que el lector lego en Derecho sea consciente de ello al no resultarle árida la aproximación al mundo jurídico.

Valga como ejemplo para abrir el tema no una novela, sino un poema: el de “A buen juez, mejor testigo”, de José Zorrilla, inspirado en una leyenda de las calles de Toledo. Zorrilla recrea magistralmente la historia de Inés de Vargas y Diego Martínez, quienes mantienen relaciones prematrimoniales en una sociedad donde el principal valor de una mujer era su honra, su virginidad. La joven, sometida a la potestad del padre, se siente en peligro cuando sus relaciones son conocidas: ha perdido su honra, ha perdido su valor, “...que un hombre ha entrado en su ausencia, dentro mi aposento sabe; y así, quien mancha mi honra, con la suya me la lave; o dadme mano de esposo, o libre de vos dejadme...”.

Diego le promete que en un año volverá de Flandes “... *al año estaré de vuelta y contigo en los altares...*”. La honra perdida se puede restaurar con el matrimonio, e Inés le obliga a jurarlo ante el Cristo de la Vega. Pero Diego no regresa y la angustia de Inés se acentúa con la deshonra del padre, quien “el padre no respondía, que la lengua le tenía, su propia deshonra atada...”.

Transcurridos varios años Diego regresa, pero incumple el juramento: reniega de los amoríos de Inés porque su valor en otras lides le ha granjeado fama y honor por lo que es armado caballero. Los ruegos de la joven son desoídos hasta que, en un arrebató, Inés le dice “Contigo se fue mi honra, conmigo tu juramento; pues buenas prendas son ambas, en buen fiel las pesaremos”. Inés acude a los jueces, al gobernador de Toledo,

---

<sup>6</sup> *Ius Fugit* 19, 2016, pp.337-364. Pérez Collados no solo es catedrático de Historia del Derecho, sino que además es autor de una novela, *Ahora que ya no estás*, Kailas, Madrid, 2016.

pidiendo justicia por una “prenda hurtada” tan valiosa para ella. Diego lo niega todo: no la conoce, no le ha “hurtado” la honra, no le ha prometido matrimonio.

Inés no tiene pruebas ni testigos, y lo tiene todo perdido hasta que invoca como testigo principal al Cristo de la Vega. La exaltación de la justicia encuentra su punto álgido en la respuesta del presidente del tribunal: “la ley es ley para todos; tu testigo es el mejor...”.

El final del poema es digno del autor; Zorrilla fue un autor emblemático del Romanticismo legendario, exaltando los valores del Medioevo y de la España imperial; como no podía ser de otra manera, el “testigo”, el Cristo de la Vega, “vino a posar en los autos, la seca y hendida palma, y allá en los aires «¡Sí juro!»”, clamó una voz más que humana”, escena que conmueve y recuerda a la posterior “Marcelino pan y vino” de José M<sup>a</sup> Sánchez Silva, porque en ambas obras (una en poema, otra en relato), la figura del Cristo crucificado se “personifica”. Y en el poema, además, se logra justicia.

Pero dejando a un lado por un momento la leyenda y la Literatura, nos preguntamos lo siguiente: ¿qué hay de jurídico en el poema del Cristo de la Vega? ¿a qué figura jurídica se refiere el poema? Al historiador del Derecho no le es difícil responder esta pregunta: al estupro, un tipo penal caracterizado por “desflorar” a una joven doncella con la falsa promesa de matrimonio que luego es incumplido. Los elementos del tipo encajan a la perfección, en tanto en cuanto no hay fuerza o violencia que convertiría al estupro en violación, sino que hay engaño<sup>7</sup>. Si en las leyes se castigaba al estuprador con la pena prevista en el Derecho Canónico (casarse o dotar), el poema no alude a ello, sino al ingreso de ambos, conmocionados, en sendos conventos. Pero el contexto socio-jurídico, el bien jurídico protegido (la honra), los implicados y el tipo penal han quedado perfectamente delimitados. El lego en Derecho entenderá mejor lo que significa “estupro” leyendo el poema de Zorrilla que describiéndole objetivamente un tipo penal característico de los ilícitos del Antiguo Régimen.

Siguiendo en el siglo XIX y enlazando con el trabajo del profesor Pérez-Prendes, la narrativa o la Literatura en general no solo sirvió para criticar desde cada opción ideológica los pasos que se estaban dando y abogar por los cambios que se requerían en el derecho público (como cuestionarse cuál debía ser la mejor forma de Gobierno o la promulgación de un texto constitucional), sino para poner de manifiesto las mejoras que en otros sectores o ramas del Derecho se presentaban como obligatorias.

Este fin podía ser explícito o implícito, es decir, el autor puede aludir directa o indirectamente a la realidad jurídica a la que se quiera referir: o narrarla expresamente o

---

<sup>7</sup> Véase un completo análisis del delito de estupro en José Sánchez-Arcilla, “Violación y estupro. Un ensayo para la historia de los “tipos” del derecho penal”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, N<sup>o</sup>. 22, 2010, págs. 485-562

aludirla tácitamente, porque se haga eco de tendencias jurídicas que esté viviendo en el momento en que escribe la obra. En esta segunda línea podemos referirnos al autor valenciano Blasco Ibáñez, quien escribió algunas de sus obras más conocidas -a las que nos referiremos con posterioridad- cuando ya se estaba empezando a hablar de la Criminología como ciencia (en cuanto análisis de los motivos que empujan al delincuente a delinquir, el contexto social en que se desarrolla el delito y las posibles medidas para su prevención), y por eso, en sus obras, se desprende una percepción del entorno (la Albufera y la huerta valenciana) que empuja a los personajes a su destino fatal entre otros elementos subyacentes. Desde nuestra óptica actual podemos ver la influencia de la Escuela Positiva italiana en la narrativa del autor valenciano, sin que éste lo exponga de manera explícita. No podemos olvidar que la Medicina Legal se consolidó en aquel momento, en el siglo XIX, y el Cuerpo de Médicos Forenses<sup>8</sup>, como funcionarios del Ministerio de Justicia, se fundó por Real Decreto que desarrollaba la Ley de Sanidad de 1855. Cuando Zola sentó las bases del Naturalismo en su *ensayo La novela experimental*, se refirió a la herencia y al medio social, es decir se hizo eco de esos nuevos avances científicos que circulaban por Europa y que repercutieron además en el Derecho, puesto que la causa del delito puede repercutir en la pena y en el modo de cumplirla.

Las novelas del XIX son un espejo del Derecho, dentro y fuera de España. Esta afirmación puede predicarse de cualquier otro siglo, como el Siglo de Oro español, tan analizado ya; pero es que no podemos olvidar que en el XIX tuvieron lugar dos movimientos literarios de gran trascendencia: el Realismo y el Naturalismo, siendo el segundo quizás la versión más desgarrada de la realidad que el primero. Los autores no escatimaron recursos literarios a la hora de componer el fresco que es la vida; al contrario, emplearon toda la fuerza del lenguaje para desentrañar (en cuanto sacar las entrañas) hechos y vivencias de la más variada índole.

El Derecho se percibe, se destila y se comprende con los textos de Fernán Caballero, Pereda, Pedro Antonio de Alarcón, Juan Valera, Clarín, y por supuesto Pérez Galdós. Todos ellos, representantes del Realismo. Pero se aprueba o se rechaza, se compadece o se repugna aún más con la Pardo Bazán, Alejandro Sawa o Blasco Ibáñez, figuras del Naturalismo. Veamos esas corrientes y sus implicaciones jurídicas.

El Realismo se inició de forma plena con Pérez Galdós y su obra *La Fontana de Oro*, novela ambientada en el Trienio Constitucional y que toma su nombre del célebre café madrileño donde se desarrollaron sonadas tertulias políticas y destacaron grandes oradores como Alcalá Galiano. Fue su primera novela, un adelanto de los *Episodios*

---

<sup>8</sup> Juan Luis Carrillo Martos, "Los orígenes de la medicina legal como especialidad en España", *Cuad. Med. For.* 6, 1996, pp.13-17.

*Nacionales*, en los que, como es sabido, la Política y el Derecho conviven mano a mano con los personajes.

Pero Galdós también dio paso al Naturalismo con una obra social, *La desheredada*, en la que narra las vicisitudes de Isadora, una mujer que se ve avocada a la prostitución<sup>9</sup>; una de las curiosidades de esta obra estriba en la percepción psicológica del personaje, pues el autor expuso que ese destino podía haberse evitado, que el libre albedrío podría haber conducido a la protagonista por otro camino, avanzando por el análisis del nacer y del hacer que serán las bases de la incipiente Criminología, aunque en esta obra no hablemos de crímenes, pero sí de decisiones, de determinismo y de ambientes sociales. El moralismo que trasluce de las páginas de Galdós está impregnado de la influencia del Krausismo en cuanto que esta corriente opinaba que la novela como género literario debía cumplir una misión reformadora o rehabilitadora de la sociedad.

¿Qué está sucediendo en Europa que estas corrientes literarias reflejan?: en la segunda mitad del siglo XIX, especialmente, todo el continente se vio sacudido por una serie de cambios: la industrialización, la urbanización, el desarrollo del proletariado, las comunicaciones, la expansión del conocimiento (favorecido por la prensa y las revistas ilustradas) y de los territorios... estas referencias son solo un mínimo bosquejo de lo que se vivió. Las consecuencias sociales, políticas y económicas de todos estos cambios fueron tan explícitas que cualquier manifestación artística, y no solo la Literatura, se hizo eco de estas novedades.

En este sentido, si nos aproximamos ligeramente a la pintura, Giuseppe Pellizza da Volpedo reflejó al proletariado en huelga en su *El Cuarto Estado*; Gustave Caillebotte, representó un oficio que en su momento se consideraba vulgar, *Los acuchilladores de parquet*, un ejemplo del proletariado urbano; y Millet reflejó al proletariado rural en *Las espigadoras*. Lo que tienen en común estos tres lienzos, estas tres joyas del arte, es el giro copernicano que adoptaron los temas plasmados en los lienzos: la modernización, la revolución industrial y las nuevas clases sociales. Ya no se representaban a los personajes mitológicos o históricos que causaron furor en otro momento: ahora el objetivo era reflejar la realidad, tal y como se veía; pintar al ser humano, con su hondura psicológica, sus dramas y sus contradicciones.

---

<sup>9</sup> Aunque la prostituta sea una marginada social, un personaje bastante desconocido en la novela española, el naturalismo español no es tan descarnado como el francés de Zola, quien se sirvió de la Literatura para reflejar la ciencia positivista de la época. Para el autor francés, la realidad debía ser observada, experimentada y cotejada con las ciencias naturales, con la biología, con la psicología... La novela analiza la realidad minuciosamente, como un científico, con objetividad, incluso de manera descarnada si la realidad también lo es: es esta representación de la realidad por lo que Zola fue tan criticado. Sobre la desheredada vid. F. García Sarriá, "Acerca de la Desheredada de Benito Pérez Galdós", *Actas del I Congreso Internacional de Estudios galdosianos*, 1977, pp.414-418.



Y con la Literatura sucede lo mismo, pues no se trata ni más ni menos que de pintar con palabras; los autores cambiaron la perspectiva y a través de sus obras recrearon ambientes y personajes, sin escatimar descripciones de sus problemas y necesidades.

La Revolución Industrial se desarrolló en escenarios diferentes pero paralelos, aunque esta afirmación pueda parecer paradójica. Las fuentes indirectas aluden a la "Cuestión social" en las minas, en el mar, en el campo, en las fábricas, en las oficinas e incluso en el reducto doméstico.

*Germinal* (Zola), *El intruso* (Blasco Ibáñez), *Marianela* (Galdós), *El Corazón de la tierra* (Cobos Wilkins), *Verdes Valles, colinas rojas* (Ramiro Pinilla), *La espuma* (Palacio Valdés)... se ambientan en las minas; *Sotileza* (Pereda) y *Flor de Mayo* (Blasco Ibáñez) en el mar; *La barraca* y *La Bodega* (Blasco Ibáñez) en el campo; *La Tribuna* (Pardo Bazán), en la fábrica; *Miau* (Galdós) en la oficina, y *Fortunata y Jacinta* (Galdós) en el trabajo doméstico.

Los temas que voy a tratar son conocidos, pero probablemente la novedad de mi aportación sea el punto de vista, que no es otro que el de "reivindicar" (pues de novela social trata este artículo) la Literatura, no solo como reflejo, sino sobre todo como medio para entender el Derecho y sus implicaciones.

## 2.1. Zola: el referente

La obra más emblemática de Zola será *Germinal*, que toma su nombre del mes séptimo que la Convención Nacional francesa adoptó en función del ciclo de la agricultura.

Las condiciones de los mineros de la mina de grisú de Montsou son la base de la novela: a través de sus páginas asistimos al desarrollo del derecho laboral, una de las últimas ramas del Derecho en aparecer, pues se originó al hilo de la Revolución Industrial. Los recortes salariales, las luchas sociales, las negociaciones con el patrón o las huelgas se convirtieron en pilares de la novela tanto como pudieran serlo sus personajes. Las desigualdades que la Revolución originó motivaron la intervención del Estado en la promulgación, aunque lenta, de leyes, y la acción de la Literatura como reflejo y narración de tales desigualdades sociales y jurídicas: fue la llamada "Cuestión social", a la que hemos aludido en párrafos anteriores.

Las huelgas de mineros franceses se produjeron en la segunda mitad del siglo XIX, en el contexto de la 1ª Internacional de Trabajadores; en 1884 los mineros de Anzin declararon una huelga, que es en la que se inspira Zola, aunque retrasando la acción a 1864.

La huelga en *Germinal*, es la respuesta del trabajador que desempeña su oficio en condiciones infrahumanas (aquejados de silicosis, con largas jornadas de trabajo incluso

femenino e infantil) sometidos al patrón (más preocupados de sus prebendas que de las condiciones laborales de sus trabajadores), sin seguridad en el trabajo (se describe el “entibado”, un soporte de madera que apenas servía de protección) y como colofón, con rebajas salariales.

Las incipientes normas laborales se habían iniciado, cómo no, en el contexto de la Revolución Francesa, destacando la ley Le Chapelier de 1791 que prohibía gremios y asociaciones obreras, la Ley Guizot de 1841, que, aunque incompleta, pero ya prohibía que niños menores de ocho años trabajasen en manufacturas o talleres mecánicos; o la posterior y más completa ley de trabajo infantil de 1874. El sindicalismo<sup>10</sup>, por su parte, originado en Inglaterra, se fue abriendo paso en Francia y en el resto de Europa con dificultad y los sindicatos se unieron a las corrientes emergentes del socialismo y del anarquismo. Fue precisamente la huelga que Zola retrata, la que precedió al reconocimiento oficial de los sindicatos en Francia.

Zola describe minuciosamente hechos, sujetos, anhelos y frustraciones, pues la huelga y la pérdida de vidas no logró la mejora salarial, pero fue el detonante, como decía más arriba, de la derogación de la Ley Chapelier y la promulgación en ese mismo año de 1884 de la ley Waldeck-Rousseau<sup>11</sup>, que autorizaba los sindicatos profesionales en Francia. La fecha en la que Zola sitúa los hechos -1864- había sido la de la promulgación de una ley de coaliciones que, aunque despenalizaba la huelga, no protegía al trabajador plenamente, poniendo por encima al empresario. No será hasta bien avanzado el siglo XX (1946) cuando en Francia se reconozca la huelga como derecho pleno.

## 2.2. Autores españoles que abordan el problema minero

En la obra teatral *Teresa*, de Clarín, también se asiste a un conflicto minero, pero no son las condiciones inhumanas que vivieron los mineros asturianos lo que solo interesó a Clarín, a diferencia de Zola, sino las relaciones personales de los protagonistas de entre los cuales destacaba un minero. El Naturalismo de nuestro autor asturiano es más suave que el del francés. Como señalan algunos autores<sup>12</sup>, el drama de la mina en Zola “se ve”, en Clarín “se explica”; *Germinal* escenifica, *Teresa*, alude.

---

<sup>10</sup> Eguzki Urteaga, “Los sindicatos en Francia”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 147, Madrid (enero-marzo 2010), pp.171-211.

<sup>11</sup> La ley Waldeck-Rousseau toma su nombre del primer ministro francés que dotó de personalidad jurídica a los sindicatos legalizando los sindicatos profesionales.

<sup>12</sup> M.ª Teresa Vilariño Picos, *Germinal y Teresa. ¿Dos propuestas fracasadas de Naturalismo teatral?*, *Homenaje a Benito Varela Jácome*, Universidad Santiago de Compostela, 2001, pp. 583-599; José Manuel González Herrán, “La “cuestión social” en la Literatura del Realismo-

Mucho más explícita es *El corazón de la tierra*, de J. Cobos Wilkins, autor moderno que recrea los sucesos acaecidos a finales del siglo XIX en Huelva (al ser nieto del entonces jefe de contabilidad de la compañía) y que fueron tratados en su momento por las principales cabeceras de periódicos y llevados también a la narrativa; pero Wilkins vuelve a traer a colación lo ocurrido en las minas de Río Tinto (Huelva) en la década de 1880. La novela tiene como eje el conflicto entre los intereses laborales y medioambientales, pues se basa en la compra de las minas onubenses por una empresa inglesa, la Rio Tinto Company Limited.

Es conocido que entre 1869 y 1880, a raíz de la ley de bases de 1868 se concedieron minas a perpetuidad, a capitales nacionales y extranjeros, con la condición de pagar un canon al Estado. Con ese canon, como sucedió con parte de las medidas adoptadas por los Gobiernos del XIX se intentaba paliar la hacienda española que estaba al borde del colapso<sup>13</sup>.

Como se aprecia en la novela en cuestión, al vender la mina a una empresa extranjera muy desarrollada (desde 1873 hasta 1954) se originaron una serie de injusticias sociales y, en consecuencia, el comienzo de la preocupación por el medio ambiente<sup>14</sup> o ecologismo (con la aparición de la llamada Liga Antihumista).

La industrialización de la histórica mina en manos inglesas multiplicó la emisión de humos sulfurosos por toda la cuenca minera<sup>15</sup>; los daños que dicha emisión provocaron

---

Naturalismo: dos dramas de mineros (Germinal, de Emile Zola, Teresa de Leopoldo Alas)", *Historia Contemporánea* 29, 2005, 785-801.

<sup>13</sup> *Historia de España y América social y económica*, Editorial Vicens Vives, tomo V, p. 183.

<sup>14</sup> Para el estudio de la regulación jurídica sobre el medio ambiente, vid. Rafael Sastre Ibarreche, "Políticas sindicales ante el cambio climático", *Noticias de la Unión Europea*, Nº 295, 2009 (Ejemplar dedicado a: Plan Nacional de Asignación de emisiones 2008-2012), págs. 91-105. Igualmente, "¿Hacia una conciencia medioambiental en el sindicalismo europeo?", *Noticias de la Unión Europea*, Nº 240, 2005, págs. 107-118;

"Prevención de riesgos laborales y medio ambiente en el trabajo", *Doctrina jurisprudencial en materia preventiva: (especial referencia a los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León)*: I Jornadas Universitarias Castellano y Leonesas sobre Prevención de Riesgos Laborales / Juan José Fernández Domínguez (dir. congr.), Javier Fernández-Costales Muñoz (dir. congr.), 2008, págs. 299-338.

<sup>15</sup> Manuel Flores Caballero, *La nacionalización de las minas de Río Tinto y la formación de la compañía española*, Servicio de Publicaciones Fundación para la investigación Juan Manuel Flores Jimeno, 2011, aunque el enfoque de este trabajo se centra más en la "aventura empresarial" que la compañía (propiedad sobre todo de la familia Rothschild) emprendió en tierras onubenses con las minas de Río Tinto.

María Dolores Ferrero, de la Universidad de Huelva, ofrece las diferentes versiones desde varios escenarios, la prensa, las Cámaras y los archivos, poniendo de manifiesto que los hechos acaecidos en Huelva el 4 de febrero de 1888 fueron silenciados en gran parte, en "Los conflictos de febrero de 1888 en Riotinto: distintas versiones de los hechos", María Dolores Ferrero Blanco, *Huelva en su historia*, Nº 2, 1988, págs. 603-624; de la misma autora, "Los sucesos de Riotinto de 1888 según los directores de la Rio Tinto Company Limited", *Revista de historia industrial*, Nº. 14, 1998, págs. 43-82; y de la misma autora, "El año de los tiros", *Andalucía en la historia*, Nº 13, 2006, págs. 76-83.

en la salud y en la agricultura<sup>16</sup> desembocaron en protestas sociales (ideas anarquistas reivindicadas por Tordnet) y huelgas; en el mes de febrero de 1888, los huelguistas se manifestaron solicitando mejoras en las condiciones de trabajo, en la salubridad, en definitiva, garantías de todo tipo.

Por la causa que fuera, las fuerzas de orden público (Soldados del Regimiento Regular de Pavía) dispararon a los manifestantes y se produjo una masacre que tuvo mucha repercusión entonces, siendo recogida por la prensa local y nacional, en lo que se ha llamado “El año de los tiros”. La Literatura ha recreado este suceso en varias ocasiones, destacando a Concha Espina quien publicó *El metal de los muertos*, y de manera destacada con *1888. El año de los tiros*, de Rafael Moreno.

Otra de las novelas ambientada en las minas<sup>17</sup> es *La espuma*, de Armando Palacio Valdés, aunque la aproximación es indirecta, porque el objetivo de la novela fue el de narrar las frívolas vicisitudes de una familia burguesa de la Restauración; en una visita a las minas de Riosa, el médico (único personaje que se salva) transmitió a la familia todos los problemas de salud, laborales, sociales que se tejían en torno a los mineros, sin que hubiera discriminación por razón de edad ni de sexo. Palacio Valdés estudió Derecho en la Universidad Central de Madrid, licenciándose en 1874, abrazando, como tantos otros de su época el krausismo y la Institución Libre de Enseñanza. También tertuliano, compartió debates con Galdós, Pereda o la Pardo Bazán, de quienes hablaremos en estas páginas. El que muchos de los autores más célebres del XIX tuvieron relación - directa o indirecta- con el Derecho dota a sus obras de mayor interés. No es la única novela en la que se aproxima al mundo minero<sup>18</sup>, pues en otras como *La aldea perdida* o *Santa Rogelia* también encontramos referencias, pero sí es en la que mejor se describen los problemas humanos que la industrialización masiva provocó, puesto en boca del médico de la mina. Esas condiciones en que vivía la clase obrera generaron un odio de clase que es retratado en *La espuma* por Palacio Valdés, sin que el minero adquiera individualidad como sí lo hará en otras obras.

El médico de la mina de Riosa, Quiroga, demuestra una gran preocupación por las condiciones sociales de los obreros. Las citas de Armando Palacio Valdés a la clase médica, que admiraba, son una constante en las obras de este autor, y demuestran igualmente un mayor intervencionismo del Estado en las cuestiones de higiene y

---

<sup>16</sup><http://cistusjara.blogia.com/2007/abril.php>, consulta 14 de febrero 2014.  
<http://huelva24.com/not/15590/el-ano-de-los-tiros-una-noticia-de-alcance-nacional/>

<sup>17</sup> *El intruso*, de Vicente Blasco Ibáñez se ha estudiado detenidamente en Rafael Sastre Ibarreche, “La cuestión social en el espejo literario: proletariado urbano y novela realista española del XIX”, *Revista de derecho social*, Nº 46, 2009, págs. 227-245.

<sup>18</sup> Benigno Delmiro Coto, *La aportación de Palacio Valdés a la literatura minera*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2009.

salubridad en ambientes como las minas, impulsando medidas para, entre otras cosas, evitar los accidentes laborales y facilitar las curaciones. Es el Higienismo, una corriente médico-científica que se basaba en la influencia del entorno y del ambiente en el desarrollo de las enfermedades. Liderada por Francia e Inglaterra centraba sus críticas en la situación de la clase obrera, que por su trabajo (en fábricas, en minas) con pésimas condiciones de higiene y salubridad, estaba avocada a contraer todo tipo de enfermedades<sup>19</sup>.

En 1859 y 1868 se promulgaron leyes de Minas que obligaban al empresario a contar con salas de curas, médicos, botiquín, etc., y a hacerse cargo de los gastos originados por los accidentes. Probablemente el centro sanitario que Palacio Valdés narra en *La Espuma*, no estuviera tan bien dotado como el hospitalario de Río Tinto, también en manos inglesas<sup>20</sup>.

Volviendo a la obra, la escasa dotación del centro se compensaba por el interés humanitario del médico: Quiroga solicitó al patrón mejoras en los salarios de los mineros, para que pudieran alimentarse y rearmarse y así evitar caer intoxicados más fácilmente por el mercurio que emanaba de la mina (Riosa parece ser el trasunto de las célebres minas de mercurio de Almadén). Propuso, entre otras cosas, que los niños menores de dieciséis años no trabajasen en las minas, pero hasta la Ley Benot de 1873 no hubo respuesta legal. En la España minera del XIX, niños de 9 años fueron contratados en las minas de plomo de Almería, por poner un ejemplo. El problema es que la Ley Benot, aun siendo un precedente en la tarea legislativa del Estado en este ámbito, gozó de muy escasa aplicación práctica y hay que encabalgarse sobre la última década del siglo XIX para detectar un mayor interés del Estado, no solo en cuestiones de minas, sino en lo referido a la legislación laboral en general, pero fue una intervención *a posteriori* y no preventiva, pues sirvió para compensar el daño más que para prevenirlo. En este sentido, citamos la Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900, el Reglamento del trabajo de mujeres y niños de marzo de 1900, además de, ya entrado el siglo XX, la festividad dominical semanal de 1904, el retiro voluntario de 1908, ley de compensación de 1922, o la ley del seguro de maternidad de 1931.

En materia de minas, las leyes adolecieron de algunas lagunas que se fueron completando con los años: el Reglamento de 1900 citado más arriba limitaba el trabajo subterráneo de los menores, pero no en otros ámbitos; una Real Orden de 1902 fijaba la

---

<sup>19</sup> Luis Urteaga, Miseria, miasmas y microbios. Las topografías médicas y el estudio del medio ambiente en el siglo XIX, *Geo Crítica, Cuadernos Críticos de Geografía humana*, Univ. Barcelona, año V, 1980, nº 29.

<sup>20</sup> Esteban Rodríguez, "Salud, trabajo y medicina en la España del siglo XIX. La higiene industrial en el contexto antiintervencionista", *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, Vol. 8, Nº. 2, 2005, págs. 58-63. pp.58-63

jornada de trabajo en ocho horas en las minas estatales y no será hasta 1910 cuando con la Ley sobre Jornada máxima de trabajo en las minas, limite éste a nueve horas, sea pública o privada su explotación.

### 2.3. Autores españoles que abordan el trabajo en el campo

En este apartado hemos escogido *La barraca* y *La bodega* de Vicente Blasco Ibáñez. Dentro de su abundantísima producción, en Blasco Ibáñez encontramos todo tipo de novelas: costumbristas y “criminológicas” como las dos citadas; sociales como *El intruso* o *La bodega*; de exaltación histórica, cuentos...

El trabajo en el campo probablemente fuera el más olvidado por el legislador social, donde en cambio, las reivindicaciones fueron más intensas por el arraigo de ideologías como el anarquismo. Hasta tal punto fue así que algunas de las leyes, como la de descanso dominical no se aplicaron para el trabajador rural o no se les limitó el número de horas de trabajo<sup>21</sup>; hasta 1919 la jornada de 8 horas no se recogerá, al menos en teoría, por el legislador, adaptando lo establecido en el Congreso de Génova de 1866.

Blasco Ibáñez estudió Derecho y de igual manera estuvo muy interesado por la política de su época hasta el punto de ser diputado por el Partido de Unión Republicana, de organizar reuniones y manifestaciones contra el Gobierno y de declararse contrario a guerras como la de Cuba, llegando incluso a pasar por la cárcel. Su implicación social fue notoria y evidente y se sirvió de la Literatura, quizás como ninguno, para criticar la sociedad.

Como naturalista, el autor valenciano no escatimó recursos para percibir la realidad circundante y para plasmarla en sus obras de manera magistral. En *La Barraca* y en *Cañas y Barro*, además de reflejar al proletariado rural, tan abandonado por el resto de la sociedad, hallamos siempre presente y latente, un claro elemento criminal. No es el único autor que se acercó al crimen desde el punto de vista científico-social; Emilia Pardo Bazán lo hizo con su obra *La piedra angular*, un alegato literario contra la pena de muerte con claras influencias de Rafael Salillas, y asimismo lo hallamos en Alejandro Sawa con *Crimen legal*, sobre el aborto, y en Remigio Vega Armentero con *Loco o delincuente*.

En las obras del autor valenciano, parece que todo lo que rodea a los personajes conduce inequívocamente al crimen: su constitución física (lo antropológico), su modo de vida (el alcoholismo), y finalmente, el entorno. Todo pesa, todo ejerce una presión tan constante y a la vez descrita de una forma tan sutil, que el lector es consciente de que de

---

<sup>21</sup> José Rodríguez Labandeira, *El trabajo rural en España 1876-1936*, Anthropos, Madrid, 1991, pp. 363 y ss.

alguna manera se va a producir un acontecimiento trágico. En los personajes naturalistas hay una fuerte carga genética y social, contra la que es difícil luchar<sup>22</sup>. Tonet y Pimentó, los personajes más representativos de las novelas citadas, se encuentran en esa tesitura, y la encarnan, la representan.

En Blasco Ibáñez se detecta la influencia de Cesare Lombroso y su Escuela Positiva italiana<sup>23</sup>, escuela médico-legal que hará del estudio del delincuente una ciencia; en cierta forma, lo psicosocial es lo que empuja al mal, al crimen, reduciendo la autonomía de la voluntad y el libre albedrío: el criminal se ve empujado al daño, está predispuesto: es *L'uomo delinquente* (1ª edición, 1876).

Blasco Ibáñez, jurista, conocía<sup>24</sup> las teorías de la Escuela italiana porque en cierta forma habían sido introducidas en España por Pedro Dorado en aquellas universidades más abiertas donde se permitía<sup>25</sup>. Los personajes, Tonet y Pimentó, son fuertes, poco predispuestos al trabajo, con un carácter violento, pasional y vehemente, que se ve agravado por el alcohol, y la atmósfera, a veces asfixiante, de la huerta o de la Albufera valenciana. Son coléricos y con tendencia a la ira, aunque con un alto concepto de sí mismos, dentro de su escasa preparación. Es la fuerza bruta la que les hace erigirse por encima del resto de su entorno y la que les conduce igualmente al trágico desenlace, sea el parricidio o el intento de asesinato. Cada rasgo descrito por Blasco Ibáñez encuentra su tecnicismo en las obras de los representantes de la citada escuela: criminaloide, conducta hipoabúlica, excitabilidad, primitivismo atávico. Este último componente se encuentra clarísimamente reflejado en la afición a la caza de los personajes. Es un lugar común la idea de que el hombre que hace daño a los animales es capaz, como antesala, de hacer daño a sus congéneres. De la cacería animal (descontrolada, por el placer de la superioridad como describe Blasco Ibáñez) a la humana hay un corto camino.

En esa disyuntiva de si el criminal nace, se hace, o ambas cosas a la vez, el modo de vida y el entorno condicionan el “hacerse”, tal y como apuntábamos más arriba. La ingesta de alcohol como detonante de la ira y la violencia, pero también como válvula de escape, de ahogo, están siempre presentes. Tonet y Pimentó beben para ahogar penas, quizás porque no soportan ni el entorno ni a ellos mismos, pero ese recurso pasa factura al incrementar la irascibilidad.

---

<sup>22</sup> Carmen Ortiz, “Naturalismo, novela y sociedad en España entre los siglos XIX y XX”, *Asclepio, Revista de Historia de la Medicina y de la ciencia*, vol. LXII, nº 2, año 2010, pp. 429-452.

<sup>23</sup> Jose Luis Peset y Mariano Peset, *Lombroso y la Escuela Positiva italiana*, Madrid, CSIC, 1975; Delfín García Guerra, *La condición humana en la obra de Emilia Pardo Bazán*, A Coruña, Xuntanza, 1990.

<sup>24</sup> Manuel de Rivacoba y Rivacoba, *Las ideas penales de Blasco Ibáñez*, Univ. Litoral, 1966.

<sup>25</sup> Una exposición muy clara sobre el tema en Francisco García Rubio, “Criminología y naturalismo en La Barraca y Cañas y Barro”, en *El naturalismo español: Aproximaciones desde una perspectiva actual*. Edited by Efraín Garza. Miami, Alexandria Library, 2013, pp.185-210

Ni la Albufera ni la huerta les dejan liberarse de la opresión: bien por la cada vez mayor pérdida de libertad (la ciudad va ganando terreno hacia el campo), por la presencia de superpoblación en un espacio reducido con toda la carga que ello genera, por la drástica reducción de las actividades primarias (caza y pesca) ante la presencia de las fábricas de Valencia que suponen una amenaza... llegando al punto álgido que termina en un parricidio, un asesinato frustrado y por supuesto el suicidio<sup>26</sup>.

Una aproximación al trabajo en España del siglo XIX nos muestra cómo el trabajo público, y además remunerado, era propio de los hombres, mientras que el privado y no pagado lo era de las mujeres, a finales de siglo, cuando la población en España se había incrementado a casi 20 millones. Las novelas rurales de Blasco Ibáñez citadas se refieren a explotaciones agrarias donde solo se registraba la ocupación del cabeza de familia, aunque trabajasen más miembros<sup>27</sup>. El trabajo en el campo entonces era aún más inestable que en la actualidad, sin vacaciones, sin descanso dominical, con largos periodos de inactividad condicionados a los ciclos de los cultivos y al tiempo, con escasa cualificación, y trabajando generalmente de sol a sol, lo que no era solo propio del campo, a pesar de las incipientes normas laborales referidas a la jornada laboral. El sector agrícola, en crecimiento a finales del siglo XIX mostraba una economía escasamente capitalizada y de jornales miserables. En las obras del autor valenciano, la actividad libre primigenia a la que se dedicaban se ve reducida por la extensión del cultivo de arroz y la pesca de la anguila. Esta desviación provoca malestar en los habitantes de la huerta y de la Albufera, arraigados a un cierto primitivismo, lo que es un reflejo del sentir atávico en muchas zonas de España, impidió alcanzar las cotas que en las mismas fechas se daban en Europa.

---

<sup>26</sup> El carácter mediterráneo, tan visceral, comparte alma con la melancolía rusa. Muy brevemente, pues implica traspasar fronteras, lo comparamos con Dovstoevsky, por su profundidad psicológica. En *Crimen y Castigo*, Raskolnikov es el representante de una moral utilitarista: justifica el asesinato de la anciana creyendo, de manera equivocada, que el fin (positivo, en su concepción) justifica el crimen. Y en esa justificación está la influencia nietzscheiana del "Superhombre", personas extraordinarias para las cuales está consentido transgredir para que la sociedad avance y progrese. Además de los aspectos psicológicos de la obra (el remordimiento, la tela de araña tejida por el detective para demostrar el crimen, la labor salvífica de Sonia...) merece la pena volver a citar el alcohol, tan propio de Rusia aún incluso antes de que se comenzara a destilar vodka. La ingesta masiva, que ocasionaba muertes de manera especial a los cabezas de familia, era un refugio para el alma y para el cuerpo. Una mayor hondura en el pensamiento, en la religión y en la conciencia, además de ser un espejo del contexto histórico ruso se encuentra en los *Hermanos Karamazov*, una novela coral, "polifónica" como se ha catalogado, y que se aproxima a lo criminal desde una perspectiva más intimista que la cruda realidad ofrecida por el Naturalismo europeo.

<sup>27</sup> En Carmen Sarasúa, "Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX", en *Historia económica de España*, Ariel, 2006, pp.413-434. De la misma autora "El análisis histórico del trabajo agrario. Cuestiones recientes", en *Historia Agraria* 22, Diciembre 2000, pp. 79-96.

José Miguel Martínez Carrión, Los niveles de vida del campesinado en la España contemporánea. Algunas reflexiones. *Noticiero de Historia Agraria*, nº 14, 1997, pp. 25-57.



El trabajador del campo que describe el autor valenciano en La Barraca es un huertano que vive en barracas miserables; que no es propietario de la tierra pero la siente como propia, sometido al amo o señorito de la ciudad, que de vez en cuando hace acto de presencia para exigir el cobro. Ese sentir la tierra como propia es la causa del conflicto en esta novela, pues los nuevos arriendos en tierras históricamente arrendadas por otros les convierte en enemigos, en “intrusos”. La huerta refleja ese dominio útil, separado del directo, pero que ata a la tierra en un derecho cuasi de propiedad que le hace ser muy similar a la enfiteusis; lo que sucede es que el huertano valenciano, tal y como describe Blasco, es más vulnerable, pues está expuesto a los vaivenes de la voluntad del propietario, a la industrialización que amenaza la huerta y por supuesto a las circunstancias sociales y políticas de la época: esa vulnerabilidad se personifica en Barret, a quien echan de las tierras y arma en mano reivindica lo que cree suyo, su “espacio”, que será ocupado finalmente por la familia del pobre Batiste, dando pie a la tragedia<sup>28</sup>.

A pesar de todo ello, y en comparación con otros lugares de España, parece ser que el campo andaluz fue socialmente más estable, impulsado por el jesuita Vicent, que, aunque fracasó, probablemente influyera en la creación de la Comisión de Reformas Sociales, que posteriormente fue el Instituto de Reformas Sociales desde 1905<sup>29</sup>.

Uno de los elementos más pintorescos dentro de la perspectiva histórico-jurídica es el rechazo que el huertano/ inculto siente por el Derecho (normas escritas, en castellano, difíciles de entender, procesos largos y complejos...) mientras que, por otro lado, manifiesta respeto ante el Tribunal de las Aguas de Valencia<sup>30</sup>. Este Tribunal, de origen medieval, y mantenido por la legislación española durante siglos, es prototipo del

---

<sup>28</sup> Ese escenario lo describió el propio autor en Vicente Blasco Ibáñez el artículo Alma Valenciana: “no hay provincia española que tenga tantos propietarios como Valencia. La agricultura esta subdividida hasta lo infinito. Cada labriego es dueño del pedazo de suelo que cultiva. Unos son propietarios por la ley: los más tienen la tierra en arrendamiento, transmitiéndose su posesión por herencia, dentro de la familia, desde hace siglos, sin que el verdadero dueño que reside en la ciudad ose intervenir en estas donaciones ni aumentar el arriendo que aún se cuenta por libras y sueldos como en tiempos de los reyes de Aragón. La escopeta, compañera inseparable del huertano desde que entra en la pubertad, y el fraternal y enérgico apoyo que se prestan todos los trabajadores de la vega, son los sostenes de este derecho tradicional del que extraje la trama de mi novela La Barraca.” Vicente Blasco Ibáñez, “Alma Valenciana” en *Alma Española*, Año IIº, nº 11, 17 de enero de 1904, pp.10-12. Este artículo se puede leer en <http://www.filosofia.org/hem/190/alm/ae1110.htm>

<sup>29</sup> En *Historia de España y América social y económica*, op. cit. p. 155.

<sup>30</sup> Para este tribunal, vid. Javier Plaza Penadés, El tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, *Revista de Derecho Civil Valenciano*, nº 2, 2º semestre 2007; del mismo autor, El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia y su consideración como institución de derecho civil foral valenciano, *Revista de derecho civil Valenciano*, Nº. 13, 2013. Además, Daniel Sala, El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, en *Revista valenciana de estudios autonómicos*, nº 58, año 2013, pp.231-247; Victor Fairén Guillén, El Tribunal de las aguas de Valencia y su proceso, Valencia, 1988.

derecho civil valenciano. Incluido por la Unesco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, es un tribunal consuetudinario que ha servido de modelo a los diferentes jurados de riego, a pesar de no haberse recogido en las sucesivas Leyes de Aguas. Ese estar al margen de la normativa general, su origen medieval, el que los síndicos representen a las principales comunidades de regantes y que se reúna en un lugar emblemático, cargado de simbolismo, como es la Puerta de los Apóstoles de la Catedral, han hecho de esta institución algo popular y cercano, que no despierta suspicacias entre el lego en Derecho, como bien refleja el autor valenciano en su novela.

En *La bodega*, otra de las novelas calificadas de “protesta social” de Blasco Ibáñez, esta vez ambientada en el mundo bodeguero jerezano en lugar de en la calima valenciana, también se reflejan los problemas del campo andaluz. Las condiciones descritas en el cortijo son pésimas, donde los hombres se alimentan escasamente de pan mojado en una especie de gazpacho; el trabajador local se centra en el cultivo del vino mientras que el jornalero, el de paso, “hereda” la siega del cereal viviendo en condiciones más que míseras. Y cómo no, el alcohol como refugio y evasión frente a los abusos de los burgueses.

La novela de *La bodega* enlaza con la Ley General de Asociaciones<sup>31</sup> de 30 de junio de 1887, primera ley (pues lo anterior no eran más que intentos) que regulaba todo tipo de asociaciones, ya fueran de tipo religioso, político, científico, artístico, benéfico, de recreo o cualesquiera otras sin ánimo de lucro; y excluía las asociaciones religiosas católicas, cuya regulación se contenía en el Concordato de 1851, las sociedades cuyo objeto fuera civil o mercantil, y los institutos o corporaciones que se regulasen por normas especiales. Como subraya José Calvo González<sup>32</sup>, la aplicación restrictiva de esta ley fue un detonante de los sucesos acaecidos en 1892 en Jerez conocidos como “Los sucesos de Jerez”, la noche del 8-9 de enero de ese año. Este autor justifica su postura al entender que la ley “negó autorización legal a sociedades de socorro mutuo

---

<sup>31</sup> José Daniel Pelayo Olmedo, “El derecho de asociación en la historia constitucional española, con particular referencia a las leyes de 1887 y 1964”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), nº 8, 2007. <http://hc.rediris.es/08/index.html>.

<sup>32</sup> Medio rural y justicia (literatura social reformista en España, 1914-1925), publicado en Paolo Ferreira da Cunha (coord.), *Direito natural, Justiça e Política (II Coloquio del Instituto jurídico interdisciplinar)*, Faculdade de Direito da Universidade do Porto, Coimbra editora, Coimbra, 2005, vol. I, pp.37-86.

También en José Aguilar Villagrán, *El asalto campesino a Jerez de la Frontera en 1892*, Jerez: Centro de Estudios Históricos Jerezanos, CSIC, 1984; Gerard Brey, Gerard, “Los sucesos trágicos de Jerez de la Frontera de 1892. Un balance historiográfico”, En *Revista de historia de Jerez*, Nº 4, pp.69-84. Del mismo autor, Crisis económica, anarquismo y sucesos de Jerez (1886-1892), en *En Seis estudios sobre el proletariado andaluz (1868-1939)*. Ayuntamiento de Córdoba, 1984.

La relación entre *La bodega* y los sucesos de 1892 en Carlos Serrano, “Fermín Salvochea. Un anarquista entre la leyenda y la historia”, *Quorum*, 2009, pp.155-194.

entre vendedores del abasto público y hortelanos, con la resulta del estallido social que ello provocó”.

La producción vitivinícola en España, especialmente en la provincia gaditana, había crecido durante unos años porque en Europa había decaído, entre otras razones por la plaga de la filoxera, que llevó a que España a monopolizar el comercio del vino entre 1882 y 1892.

El trigo y la vid estaban en ascenso a consecuencia de las medidas desamortizadoras del siglo XIX pero especialmente la vid, que se abría paso en Europa al no tener tanta competencia. Este ascenso se vio empañado muy rápidamente por la caída de los precios, la disminución de las exportaciones de vino y la posterior irrupción de la filoxera en esa zona. Estos y otros factores (como una crisis del cereal, olivarera y pecuaria) dieron paso a que el trabajador sufriera en sus propias carnes todos los efectos negativos que asolaban al campo español en general y al gaditano en particular, por lo que proliferaron los grupos anarquistas y los obreros tomaron parte en huelgas y movilizaciones, destacando Fermín Salvochea como cabecilla del anarquismo, quien fue detenido. Los odios a los propietarios de los cortijos (a los amos), a las fuerzas públicas, las bajadas de precios, el aumento de las jornadas de trabajo, más trabajadores detenidos... todo motivó que centenares de ellos marchasen sobre Jerez<sup>33</sup>, siendo reprimidos por las tropas que se enfrentaron a ellos para ser posteriormente procesados en un consejo de guerra que ejecutó a los cabecillas.

Era en Andalucía donde ese proletariado participó muy activamente en huelgas y revueltas, donde arraigó durante algún tiempo la asociación anarco-terrorista de la “La Mano Negra”, donde reapareció el bandolerismo y donde, para colmo, después de tomar varias localidades por parte de los braceros, se proclamó una especie de República socialista de corte bolchevique.

Como vemos, las novelas de Blasco Ibáñez no son solo una joya literaria, una pintura en palabras paralela a la del otro valenciano universal, Joaquín Sorolla, sino que son pura ideología política, porque el propio Blasco participó activamente en ella dando pie a una vertiente del republicanismo conocida como “el blasquismo”<sup>34</sup>, caracterizada por ser regionalista (federalista, no nacionalista), antimonárquica y anticlerical. Gran parte de su

---

<sup>33</sup> Meca del anarquismo andaluz, como se define en *Historia de España y América social y económica*, op. cit. p.154.

<sup>34</sup> Ramiro Reig, “Vicente Blasco Ibáñez (1867-1928). Promotor de rebeldías”, En Isabel Burdiel y Manuel Pérez Ledesma (coords.), *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*. Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp.331-362; Sergio Valero Gómez, “Los líderes en la picota. el liderazgo en

las luchas entre el socialismo y el blasquismo durante la Segunda República”, *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 64-65, 2014-2015, pp. 241-254.

ideario lo expresó en sus novelas, en su diario *-Pueblo-* y en el partido que fundó, PURA (Partido de Unión Republicana Autonomista).

En todo este conflicto que subyace en las novelas de Blasco Ibáñez como en las de otros autores del XIX hay que destacar la dicotomía entre rico/pobre que tan bien ha reflejado Manuel Pérez Ledesma en sus trabajos<sup>35</sup> sobre el problema social de aquella centuria: el pueblo, el desfavorecido, se convertirá en sujeto político del republicanismo, que separa la sociedad entre el privilegiado-holgazán frente al menesteroso-trabajador, para acabar dividiendo aún más entre el explotador/explotado, donde ambos polos ya trabajan (eso es lo nuevo), pero uno sometido al otro.

#### 2.4. Autores que abordan los problemas en la ciudad

Cambiamos de tercio, abandonemos el campo y situémonos en la ciudad, que también fue fuente de análisis por la llamada “Cuestión social”: la vivienda, el analfabetismo, el proletariado urbano<sup>36</sup> y por supuesto el funcionariado público que no gozó de una situación estable hasta bien entrado el siglo XIX.

En *La Tribuna*, una de las novelas más célebres de Emilia Pardo Bazán, el protagonismo lo tiene el proletariado urbano, representado por Amparo, empleada en una fábrica de tabacos. En esta obra, ambientada en el sexenio democrático, hallamos referencias<sup>37</sup> a las míseras condiciones de vida en los hogares, a la pobreza de los espacios urbanos y de la periferia. Madrid también tuvo cigarrerías como colectivo de mujeres trabajadoras<sup>38</sup>, pero Pardo Bazán sitúa la acción en la Coruña.

---

<sup>35</sup> Destacamos, Manuel Pérez Ledesma, “Ricos y pobres; pueblo y oligarquía; explotadores y explotados: las imágenes dicotómicas en el siglo XIX español”, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* 59

Núm. 10. Septiembre-Diciembre 1991, pp. 59-88.

<sup>36</sup> Antonio Fernández García, “Niveles de vida del proletariado madrileño (1883-1903)”, en VV.AA: *El reformismo social en España: la Comisión de Reformas Sociales: actas de los IV Coloquios de Historia*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1987, pp. 163-180; Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

<sup>37</sup> En Rafael Sastre Ibarreche, “La cuestión social en el espejo literario. Proletariado urbano y novela realista española del siglo XIX”, *Revista de derecho social*, Nº 46, 2009, págs. 227-245.

<sup>38</sup> Paloma Candela Soto, *Cigarrerías madrileñas: trabajo y vida (1888-1927)*, Tecnos, Madrid, 1997; De la misma autora, “Trabajo y organización en la industria del tabaco: las cigarrerías madrileñas, 1890-1920”, en *Sociología del trabajo*, nº 20, 1993-1994, pp. 91-116; Sergio Vallejo Fernández, Sergio: “Las cigarrerías de la Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid”, en Ángel Bahamonde Magro y Luis Otero Carvajal (eds.), *La sociedad madrileña durante la Restauración: 1876-1931*, Madrid, Alfoz Comunidad de Madrid-UCM, 1989, vol. 2, pp. 136-161; Claude Morange, “De «manola» a obrera (La revuelta de las cigarrerías de Madrid en 1830. Notas sobre un conflicto de trabajo)”, en *Estudios de Historia Social*, nº 50-51, 1989, pp.307-321.

En la novela, Amparo empieza a trabajar como cigarrera porque el mísero salario artesanal del padre no llega para mantener a la familia al perder el exiguo ingreso que recibían por parte de la madre (empleada en la fábrica de tabacos y que cae enferma).

La autora asistió durante meses a la fábrica de tabacos de la Coruña, para “empaparse” del ambiente y plasmarlo en sus obras aplicando el método experimental característico del Naturalismo<sup>39</sup>. Describió el proceso fabril, el analfabetismo general solo superado por la lectura de la prensa -llena de ideas revolucionarias- que la protagonista compartía con sus compañeras; el despido de una de las obreras acusada de quedarse con tabaco y el retraso en el pago de los salarios; este retraso provocó huelgas -una vez más, hasta el punto de que las huelgas son personajes abstractos de las novelas sociales- y la represión de las reivindicaciones por las fuerzas del orden.

De nuevo, pero en otro lugar, en otro ambiente y con otros personajes vemos reproducidos los mismos elementos que unen a los autores de las “Cuestión social”: el trabajador, la ideología como apoyo, la huelga y la represión. Lo que varían son los finales, a veces con muertes de los protagonistas, que parecen expiar sus intentos de cambio; otras veces, como en *La tribuna*, con el pago de los salarios atrasados después de un agitado proceso interior vivido por la protagonista.

Pero en la Pardo Bazán se pasa por encima de algunos aspectos, como el asociacionismo, que en otros autores ya citados, como Blasco Ibáñez, se describen con profusión. Blasco es el novelista de la calle, a pesar de su prosa perfecta: no escatima referencia alguna al contexto social, político y jurídico, mientras que, en algunas de las novelas de la autora citada, lo social es la excusa para la narración de una peripecia vital.

Con otro de los autores más representativos del Realismo/Naturalismo, y por supuesto, de toda la narrativa española, Benito Pérez Galdós, también se ponen de manifiesto los contrastes y las relaciones entre las clases acomodadas y las humildes, de nuevo, en los años previos y posteriores al estallido de la I República. En *Fortunata y Jacinta*, *Lo prohibido*, *Miau*, *La desheredada*, *Tormento...* se retratan a la perfección algunos rasgos de la sociedad madrileña del XIX: es el Madrid galdosiano.

Benito Pérez Galdós abordó no solo la Cuestión social sino también la Cuestión femenina<sup>40</sup>, uno de los temas que se encontraban en el núcleo del debate intelectual de

---

<sup>39</sup> Uno de los autores que más han abordado la obra de los novelistas sociales y en concreto, la de Emilia Pardo Bazán, fue el profesor Benito Varela Jácome, quien se especializó en la literatura gallega encarnada por la condesa de Pardo Bazán. A él se debe el redescubrimiento de la obra de la autora gallega y la edición de *La tribuna*.

<sup>40</sup> Respecto al estudio de la mujer, vid. Cinta Cantería (Coord.), *De la Ilustración al Romanticismo: VII Encuentro: la mujer en los siglos XVIII y XIX : Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Universidad de Cádiz, 1994; Iris Zavala, (Coord.), *Breve historia feminista de la literatura española (en lengua castellana)*, Univ. Puerto Rico, 2000.

entonces. Ha sido en los últimos años cuando la historiografía ha tratado este tema con profusión, al haber alcanzado mayor relevancia y presencia la mujer en todos los ámbitos<sup>41</sup>.

El autor canario optó en muchas de las obras citadas por personajes femeninos, sometidos a las pasiones masculinas, a la sociedad imperante, a la ideología, a la pobreza... que las empujaba a cometer actos ilícitos (adulterios, prostitución...etc.) o a contraer matrimonios contrarios a su voluntad. Parece que se desprende de las obras de Galdós una "moralina" que castiga a la mujer que rompe barreras, puesto que en casi todos sus finales ha de volver al redil marcado por la sociedad.

Esta postura, que la historiografía no tiene clara (porque se escora entre creer que Galdós era permisivo con la situación en que se encontraba la mujer, o, por el contrario, a través de sus obras la criticaba), la podemos relacionar con la postura de la Iglesia.

La Iglesia del XIX abordó también la Cuestión social, posición que cristalizó en la primera encíclica social, la *Rerum Novarum*, de León XIII, en 1891. La Doctrina Social de la Iglesia puede que no tuviera mucha repercusión en las leyes españolas, pero al menos se oyó su voz en este campo, defendiendo a las clases trabajadoras frente a los abusos de los patronos y abogando por una mayor humanización de las relaciones dicotómicas entre obrero-patrono, para que perdieran el sesgo socialista o anarquista

Pero en sentido contrario, la Iglesia defendió el papel de la mujer como alma del hogar y relegada a un lugar secundario en el protagonismo social y jurídico del XIX. No pidió avances. La ideología dominante -encabezada y nutrida por la Iglesia- relegó a la mujer a lo doméstico casi como única vía, para que fuera buena esposa y madre. Era el "ángel del hogar".

Parecía que las mujeres podrían encontrar el terreno más allanado en el inicio del Liberalismo, como había sucedido en Francia o Inglaterra, por ejemplo; pero en España esta reclamación sufrió numerosos envites. La mujer fue privada de sus derechos civiles

---

<sup>41</sup> Un compendio sobre los últimos avances en la historiografía en *Mujeres y Derecho. Una perspectiva histórico-jurídica*. Encuentro de historiadores del Derecho. Actas, F.L. Pacheco Caballero (ed. Y coord.), Associació Catalana d'Historia del Dret "Jaume de Montjuic", Barcelona, 2015. Asimismo, en Castells Oliván, I., Fernández García E., Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823), en *Mujeres y Constitucionalismo histórico español*. Seis estudios, Oviedo. In itinere, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014. Otras obras consultadas: Guadalupe Gómez Ferrer Morant, "La educación de las mujeres en la novela de la Restauración", en *Scriptura*, nº 12, 1996, pp. 51-76; de la misma autora, Las limitaciones del liberalismo en España: El ángel del hogar", en Antonio Miguel Bernal, *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza, 1994, vol. 3, pp. 515-532; Gloria Nielfa "Las relaciones de género: Imágenes y realidad social", en *Arbor*, nº 666, 2001, pp. 431-460; Mercedes Arbaiza Villalonga, "La "cuestión social" como cuestión de género. Feminidad y trabajo en España (1860-1930)", en *Historia Contemporánea*, nº 21, 2000, pp. 395-458; "La construcción social del empleo femenino en España (1850-1935)", en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, vol. 9, nº 2, 2002, pp. 215-239.

ya desde la Constitución de Cádiz, como señala la historiografía<sup>42</sup>. Y en consecuencia también se la privó de los derechos políticos, iniciando un largo recorrido que como es sabido culminaría ya en el siglo XX.

A pesar de limitárselas el acceso a lo público, las mujeres se interesaron por la política, y celebraron tertulias al estilo de las mujeres europeas; estos debates los representó el mismo Galdós en sus *Episodios Nacionales*, a los que deliberadamente no me voy a referir en estas páginas por preferir centrarme en las novelas sociales. Pero estas tertulias eran algo anecdótico, la nota disonante en una sociedad que las seguía considerando inferiores respecto al varón, y sobre todo y de manera destacada las impedía el acceso a una educación plena.

En la época de Galdós, ya se habían extendido las ideas del krausismo<sup>43</sup> que cuajaron en la Institución Libre de Enseñanza<sup>44</sup> (ILE). Galdós, conoció<sup>45</sup> a Giner de los Ríos, el mejor representante español del krausismo y en algunas de sus obras como *El doctor Centeno*, se hizo eco de esa nueva concepción pedagógica. En sentido inverso, el propio Giner reseñó el primero de los *Episodios Nacionales*, alabando su valor como cuadro de costumbres<sup>46</sup>. Porque el krausismo y todos sus representantes, muy relacionados con el Derecho, por cierto, consideraban que la Literatura debía cumplir una función social, de revitalización de la sociedad en todos sus ámbitos, compartiendo espacio con la ciencia, el Derecho o la política<sup>47</sup>.

Pero volviendo a la mujer: ¿Galdós era partidario de incorporar a la mujer a un sistema educativo abierto como el propugnado por la ILE? Desde luego no tan

---

<sup>42</sup> Margarita Serna Vallejo, "La reivindicación de la igualdad entre mujeres y hombres en los siglos XVIII y XIX", en *Mujeres y Derecho*, op. cit. pp.65-127.

<sup>43</sup> Su obra *Ideal de la humanidad para la vida* se puede consultar en el enlace <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcd2r6>, última consulta 28 de febrero de 2018.

<sup>44</sup> En mi opinión, la ingente bibliografía que se conserva de esta Institución se puede consultar en la página web [www.fundacionginer.org](http://www.fundacionginer.org), que recoge el legado del más destacado pedagogo de la ILE. El profesor Pérez-Prendes dedicó muchos de sus trabajos al krausismo; valga como ejemplo: "Consideraciones sobre el influjo del krausismo en el pensamiento jurídico español", *Interpretatio*, vol. X, 2004, pp. 49.68.

<sup>45</sup> Pedro Ortiz Armengol, *Vida de Galdós*, Crítica 1995.

<sup>46</sup> Sobre la Fontana de Oro, se hizo la reseña en *Estudios de literatura y artes*, titulada «Un novelista español» (1871), en Joaquín Juan Penalva, "Giner de los Ríos, Crítico literario", *Anales*, 27, 2015, pp. 131-138.

<sup>47</sup> José Domingo Dueñas Lorente, La función formativa de la literatura en la Institución Libre de Enseñanza: el caso de Joaquín Costa, *AFJC* 27, Huesca, 2013, pp.197-215. Además de la Literatura, que es el hilo conductor que guía este artículo, la ILE se preocupó por otras manifestaciones del arte: vid. José Ángel Garrido González y Amparo Pinto Martín, La educación estética en la Institución Libre de enseñanza, *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*, nº 27, sept-dic.1996, pp.151-166.

abiertamente como Rafael de Labra o Adolfo Posada<sup>48</sup>, el primero uno de sus fundadores, posteriormente rector, y el segundo, discípulo de Giner, amigo y autor de una obra clave para comprender el movimiento titulada *Breve historia del krausismo español*, siendo vicerrector de la Institución, así como miembro de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional. Posada, además, se alejó de la docencia para formar parte activa del Instituto de Reformas Sociales<sup>49</sup>.

Galdós describió la situación que vivía la mujer relegada a lo doméstico<sup>50</sup>, pero no ofreció otra alternativa, probablemente porque creía que España no estaba preparada para este cambio de mentalidad y que quizás, los krausistas, a quienes reconocía y con los que compartía ideología, eran más utópicos que realistas.

Si a la mujer se la despreciaba por adúltera o porque su única salida era un matrimonio no querido era porque, de momento, no existía otra salida. Por ello precisamente no explicita su posición con claridad<sup>51</sup>, pero algunos de sus personajes “masculinos”, sí: son krausistas sus personajes Pepe Rey (*Doña Perfecta*), Buenaventura de Lantigua (*Gloria*), León (*La familia de León Roch*) o Máximo Manso (*El amigo manso*).

¿Y qué influencia ejerció el krausismo y la ILE en las leyes sobre educación?

Antes de dar respuesta a esta pregunta conviene hacer un repaso de cómo estaba la situación: Había que superar muchos estereotipos, repetidos por grandes figuras del pensamiento (Rousseau, con *El Emilio o la educación*, que tanto daño hizo) como su debilidad, su intelecto inferior, su fragilidad, su dominio de lo doméstico o de la esfera privada, reiterado tanto por hombres como por mujeres, para que las leyes se hicieran eco del cambio de mentalidad. En el Congreso Pedagógico celebrado en 1882, se

---

<sup>48</sup> Sobre Adolfo Posada mucho se ha escrito y analizado por el interés que emana su figura. A modo de ejemplo, hemos consultado: Remedios Morán Martín, Crónica y actitud de un constitucionalista. La tesis de Adolfo Posada sobre la titularidad de la soberanía, *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, Vol. 64, Nº 1, 2016, págs. 361-375; Joaquín Varela Suanzes- Carpegna, La trayectoria intelectual y política de Adolfo Posada, *Teoría y realidad constitucional*, Nº 25, 2010, pp. 623-638; Magdalena Rodríguez Gil; Derecho y literatura: sobre el paralelismo entre Adolfo Posada y Gerald Brenan, *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, Nº 6, 2007, págs. 13-31

<sup>49</sup> Ángel Luis Sánchez Marín, El instituto de Reformas Sociales: origen, evolución y funcionamiento, *Revista Crítica de la Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social*, Nº. 8, 2014, pág. 7-28.

El propio Posada recuerda su trabajo en el Instituto en Recordando al Instituto de Reformas Sociales, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, Nº Extra 1, 2003 (Ejemplar dedicado a: Derecho del trabajo: Centenario del Instituto de Reformas Sociales), págs. 17-25.

<sup>50</sup> Bridget Aldaraca, *El ángel del hogar: Galdós y la ideología de la domesticidad*, Madrid, Visor, 1992.

<sup>51</sup> Un análisis muy interesante sobre esta posición en José Luis Gómez Martínez, Galdós y el krausismo español, *NRFH*, XXXII, pp. 56-79



insistía en que se debía fomentar la educación femenina, pero para que las féminas pudieran cumplir a la perfección su tarea de ser buenas esposas y madres.

Si retrocedemos un poco en el tiempo, el célebre Informe Quintana<sup>52</sup> (1813) suponía un avance importante -tras el malogrado Plan de Instrucción Pública de 1810 y las declaraciones programáticas de la Constitución de Cádiz- en la reivindicación de principios como la igualdad, la universalidad o la gratuidad de la educación, pero dicho Informe establecía tres niveles de enseñanza dirigidas al sexo masculino únicamente, mientras que la instrucción de las mujeres tenía que ser privada o doméstica, aunque también a cargo de las diputaciones provinciales, es decir, del Estado. Un año más tarde, el proyecto educativo de 1814 restringía aún más la educación femenina, relegándolas abiertamente a lo moral, lo doméstico y lo privado.

Pero ambos textos fueron la avanzadilla para el Reglamento de Instrucción Pública de 1821 que consagraba la gratuidad, la universalidad (masculina, con tímida incorporación de la mujer a la esfera privada de la educación) y la libertad de enseñanza. Fue derogado por Fernando VII, en cuyo reinado se aprobaron otros textos de carácter restrictivo para la mujer.

Tras el Plan General de Instrucción Pública de 1836 (que en lo referido a la educación femenina permitía escuelas separadas para que aprendieran calceta, bordados, encajes, etc.), se elaboraron proyectos que no prosperaron pero que apuntaban todos en esa línea. Llegamos así a la importante Ley de Instrucción Pública o Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857.

La Ley Moyano -que a pesar de los cambios y vaivenes de la política general y de la educativa en particular ha estado en vigor en parte durante un siglo- supuso un tímido avance, muy escaso, en la educación de las mujeres: las permitió instrucción primaria, educación pedagógica para las maestras (al reconocerse escuelas femeninas), y educación obligatoria para todos entre los 6-9 años de edad<sup>53</sup>. Todo ello, aunque a priori parezca que se había dado un paso de gigante, la letra de la ley nos apunta, no a lo contrario, pero sí otra realidad<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> Inspirado en las Bases de Jovellanos y el Rapport de Condorcet de 1792, según Carmen Sáenz Berceo en "Intolerancia y discriminación: la educación femenina", *Estudios sobre historia de la intolerancia*, Javier Alvarado (coord.), Madrid, 2011, p.442; Natividad Araque Fontangas, La educación en la Constitución de 1812: antecedentes y consecuencias, *Revista de la facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, vol.1, julio 2009, pp.1-21.

<sup>53</sup> Carmen Sáenz Berceo, op. cit., p. 444. Vid. Asimismo el artículo de Geraldine M. Scanlon, "La mujer y la instrucción pública: de la Ley Moyano a la II República", *Historia de la educación*, vol. VI, Madrid, 1987, pp.193-207.

<sup>54</sup> "Resumiendo: el Estado sanciona una instrucción pública femenina inferior a la masculina; no prepara a la mujer para ningún trabajo que no sea la del hogar o del magisterio. Dentro de éste, le está cerrado el acceso a los puestos mejor retribuidos y de mayor prestigio tales como el inspectorado, la secretaría de las juntas de instrucción pública y, naturalmente, cátedras de

Muchas esperanzas se depositaron en el periodo del sexenio, donde el Estado, atento a otros problemas, se dedicó sesgadamente a las mejoras educativas; será precisamente la influencia del krausismo el que abra nuevos horizontes, al menos de carácter semioficial.

Y es aquí donde se intenta dar respuesta a la pregunta planteada más arriba: el krausismo y la ILE devolvieron protagonismo a la educación, incluyendo la femenina, porque entendían que la regeneración de España pasaba por la reforma educativa (“salvar a España por la escuela”).

Así nos encontramos con el proyecto de Ley de Primera Enseñanza de 1871 elaborado por un seguidor de Giner de los Ríos; la creación de la ILE y de la Asociación para la enseñanza de la mujer; cátedras de pedagogía; reformas de escuelas; el Congreso Nacional Pedagógico de 1882; la ley de 1883 (que permitía equiparar el salario de las maestras al de los maestros); en definitiva, muchos avances, auspiciados por los institucionistas y conocidos como las reformas de Albareda por ser éste el ministro de Fomento que con mayores bríos se encomendó a la tarea educativa.

Los cambios políticos ralentizaron los avances (Plan Pidal, que supuso un retroceso) y no será hasta inicios del XX cuando la voz del regeneracionismo español, de la mano de los sectores más activos de la ILE, propugne una auténtica reforma en la educación. En este punto conviene recordar el texto redactado por Cossío a los ministros García Alix y Romanones, en donde se integraba a la mujer en el mismo nivel educativo que el hombre. Fruto de su influencia, en 1901, se traspasó al Estado el pago de maestros y maestras, que antes estaba en las autoridades locales, por lo que se obtenía mucha más independencia del caciquismo<sup>55</sup>. Más adelante, se avanzó con las reformas de Gimeno, para encontrar el punto álgido de la influencia del krausismo y de Giner con el ministerio de López Muñoz (y de Rafael Altamira como Director General de Enseñanza Primaria), bajo cuya batuta se emprendieron muchas reformas. Será esa década de 1910 a 1920 donde la educación superior se abra a la mujer y la encontremos estudiando, excepcionalmente, pero estudiando, en las Universidades.

El problema es que, a pesar de los avances que hemos puesto de manifiesto, no toda la sociedad compartía las ideas progresistas de los institucionistas, o como mínimo, no creían que pudieran prosperar. En esta segunda vertiente hallamos a Galdós, que como apuntamos más arriba, relegaba en sus obras a la mujer al plano al que históricamente

---

Instituto o Universidad. Finalmente, la mujer no tiene ninguna intervención en los organismos encargados de la vigilancia y administración de la instrucción pública: juntas de instrucción pública, Consejo de Instrucción Pública, Dirección General de Instrucción Pública. Como tampoco tiene representación en los cuerpos legisladores —el Senado y el Congreso— en la cuestión de su propia enseñanza la mujer no tiene ni voz ni voto”. Geraldine Scanlon, op. cit., p.195.

<sup>55</sup> Todas estas medidas están explicadas en el excelente trabajo de Scanlon, ya citado. Además, ofrece una abundante bibliografía.

había sido postergada probablemente porque, aunque partidario de las ideas krausistas, no creía que la sociedad estuviera preparada para hacerlas efectivas.

Además del tema de la educación, Galdós abordó el problema habitacional o de la vivienda, por ejemplo, en *Fortunata y Jacinta*. No es la única obra<sup>56</sup>, pero sin duda es la más representativa<sup>57</sup>.

Las descripciones de viviendas son muy llamativas; veamos un ejemplo:

“...Los techos se cogían con la mano; las escaleras había que subirlas con el credo en la boca, y las habitaciones parecían destinadas a la premeditación de algún crimen. Otras tenían los pisos en declive, y en todas ellas oíase hasta el respirar de los vecinos. En algunas se veían mezquinos arcos de fábrica para sostener el entramado de las escaleras, y abundaba tanto el yeso en la construcción como escaseaba el hierro y la madera”.

Vivir en una casa de renta baja iba de la mano del grado de alfabetización, síntoma de un salario insuficiente y un empleo precario; se contaba con lo mínimo para subsistir y este hecho era más palpable en las mujeres, como hemos desarrollado en párrafos anteriores; si la mujer, además, era de extracción social baja, y vivía en barrios humildes, su rudeza y tosquedad eran evidentes, como Fortunata. Las buhardillas o partes más altas de las viviendas parece que eran los lugares destinados a las familias más pobres a quienes los inquilinos de los pisos bajos, más pudientes, despreciaban<sup>58</sup>.

Para paliar parte de los problemas relacionados con la vivienda, en 1903 se fundó el Instituto de Reformas Sociales, heredero de la Comisión de Reformas Sociales, creada 20 años antes. Azcárate y Posada, a quienes ya hemos citado, fueron sus principales impulsores, aunque no sus únicos miembros, ya que tanto la Comisión como el Instituto se nutrieron de la élite intelectual de entonces, básicamente formada por catedráticos de universidad y profesores de la Institución Libre de Enseñanza.

En lo que se refiere a la actividad del Instituto, probablemente no cuajó en el despliegue de un elevado número de normas jurídicas, pero sí sirvió de empuje

---

<sup>56</sup> En *La Tribuna*, de Emilia Pardo Bazán hay notables descripciones de la pobreza en que vive sumida la familia de Amparo, la protagonista. Y en el fondo, todas las novelas sociales pretenden hacer patente las miserables condiciones en que viven los menesterosos para que sirva de comparación con el modo de vida de la oligarquía, ese contraste social rico-pobre que la ideología ponía de manifiesto y que cuajará en la consideración del derecho a la vivienda como un derecho de 3ª generación, ya en el siglo XX.

<sup>57</sup> Julio Rodríguez Puértolas, *La clase dominante y su papel en Fortunata y Jacinta*, *AIH*, Actas V, 1974, pp.735-742; Ricardo López-Landy, *El espacio novelesco en la obra de Galdós*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979; Pedro Ortiz Armengol, *Apuntaciones para "Fortunata y Jacinta"*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1987.

<sup>58</sup> Así se desprende de Arturo Barea, *La forja de un rebelde*, Madrid, 2001, Bibliotex; Francisco Sánchez Pérez “Madrid, 1914-1923: los problemas de una capital en los inicios del siglo XX”, en *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 30 (3), 1994 pp. 37-70, p. 44.

institucional, pedagógico y sobre todo de toma de conciencia de los males que aquejaban a toda la “cuestión social”. Se intentaba vertebrar el intervencionismo de los poderes públicos en este tipo de asuntos, sin perder el compromiso liberal con el que la Institución nació. En los años anteriores a la tarea del Instituto de Reformas Sociales ya se detectaba un cierto intervencionismo estatal en materia de vivienda obrera, como la construcción de casas para pobres o barriadas obreras, pero quedaron en meras propuestas.

Los miembros del Instituto de Reformas Sociales, en materia de vivienda, propusieron tanto subvenciones para sociedades constructoras de casas para obreros, como la creación de las llamadas “habitaciones higiénicas y baratas” en los municipios. Fruto de sus propuestas fue la Ley de habitaciones higiénicas y baratas de 1911 o Ley de Casas baratas, influida por La Loi des Habitations à Bon Marché de 1894 y la Loi Siegfried de 1894<sup>59</sup>. Nuestra primera Ley de casas baratas pretendía facilitar al obrero cuantos medios fueran necesarios para que llegase a tener casa propia con unas mínimas condiciones de higiene y salubridad. Además, se contemplaban exenciones tributarias o subvenciones económicas a particulares o entidades constructoras de casas baratas y otras medidas de fomento; estas medidas se plasmaron también en la ley del mismo nombre de 1921<sup>60</sup> y en la de Primo de Rivera de 1924, periodos que ya exceden del límite cronológico que me he marcado en este trabajo.

La idea de hacer casas de este tipo que cubrieran las necesidades fundamentalmente de la clase obrera, ya las había señalado Adolfo González Posada en su propuesta para hacer el proyecto de Ley de casas baratas<sup>61</sup>:

“La cuestión de la habitación es, sin duda, capital en este movimiento de reforma social que agita al mundo: una casa alegre, aireada, con vistas risueñas es la condición de una vida equilibrada, racional, de una vida que pueda concentrarse en la familia, para irradiar luego con influjos de paz y de concordia y de amor al prójimo, por todas las clases sociales. Nada puede sugerir, nada sugiere, de seguro, el odio de clases, la oposición de intereses, la lucha como el

---

<sup>59</sup> Y por otras legislaciones como la británica, belga, italiana y prusiana, en María A. Castrillo Romón, “Influencias europeas sobre la Ley de Casas baratas de 1911: el referente de la Loi des habitations a bon marche de 1894”, *Cuadernos de Investigación Urbanística*, nº 36, 2003, pp.1-52; María Mercedes Tatjer Mir, “Entre la promoción pública y la promoción privada: la vivienda obrera en España (1853-1975)”, *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Nº. Extra 9, 194, 2005 (Ejemplar dedicado a: Los agentes urbanos y las políticas sobre la ciudad).

<sup>60</sup> Sobre este tema vid. Ángel Luis Sánchez Marín, *El Instituto de Reformas Sociales*, op. cit. pp. 23-24.

<sup>61</sup> Muchos datos se contienen en la tesis de Juan Van Halen, *La política de la vivienda en España. Una aproximación histórica*, UCM, Facultad de CCEE y Empresariales, Madrid, 2016, en <http://eprints.ucm.es/40732/1/T38209.pdf> (consultado el 6 de marzo de 2018).

contraste entre el palacio suntuoso, de lujo espléndido, y la pocilga inmunda, que tan a menudo presentan las aglomeraciones urbanas; o sencillamente, las barriadas que se construyen alrededor de una fábrica, muy cerca de la morada señorial del director y alto personal de la empresa”.

Aunque se ha dicho que las Leyes de Casas Baratas de 1911 y 1921 fueron heterogéneas y contradictorias, no cabe la menor duda de que supusieron un avance en lo que al intervencionismo (indirecto al menos) del Estado en asuntos de política de vivienda se refiere. Y como apuntábamos más arriba, a esas y otras medidas se llegó por las propuestas de la ILE y probablemente por el eco que los autores como Galdós hacían del modo de vida de la clase obrera en sus obras.

Pero no todo eran obreros en las obras de los autores realistas; o no todo era reflejar la oposición entre oligarquía y clase obrera.

Volviendo al autor canario, los problemas que otros sectores sociales padecieron en ese conflictivo periodo entre el XIX y el XX quedan claramente puestos de manifiesto en otra de sus obras, *Maiu*<sup>62</sup>. El problema de la cesantía de los funcionarios públicos en España es el núcleo de esta obra que, aunque Galdós la consideró menor, ha sido muy estudiada<sup>63</sup>. Su protagonista, Ramón Villaamil, era un funcionario público de Hacienda, que se había mantenido en su puesto a pesar de los numerosos cambios políticos que sacudieron la política española de finales del XIX y al que quedaba muy poco tiempo para jubilarse, para poder recibir así 4/5 de su sueldo.

Al hilo de la obra y de la historiografía, podemos tejer las disposiciones que se dictaron en materia de cargos públicos así como la sociedad media o mesocracia, su forma de pensar y de aparentar; el clientelismo familiar y político; la corrupción imperante; los cargos dejados en herencia o la presencia del caciquismo o del “polaquismo”, en alusión al conde de San Luis que a mitad del XIX destituyó a todos los empleados que se oponían a sus políticas.

Villaamil, el protagonista, entró en el Cuerpo de Hacienda tras un periodo de prueba, según disponía una Real Orden de 1825, y a punto de la jubilación, fue cesado, quedándose prácticamente sin sueldo, a pesar de haber empleado media vida al servicio público. El drama personal, familiar y social vivido por este personaje termina con su suicidio.

---

<sup>62</sup> Se llama así la obra por los planes de su protagonista de reformar la Hacienda: Moralidad , Income Tax, Aduanas, Unificación de la Deuda .

<sup>63</sup> Alan Hoyle, “Algo más sobre Miau”, *AIH*, Actas X, 1989, pp.1303-1309.

La palabra clave pues, de esta obra, es la figura del cesante<sup>64</sup>. La cesantía fue un problema importante de la Administración española en el XIX que durará hasta 1918, con la promulgación del Estatuto de Maura. Los empleos públicos estuvieron sometidos a los vaivenes políticos y esa dependencia motivaba que, con cada nuevo cambio, se acometieran remociones de personal. Si no se contaba con padrinos o con influencias, la estabilidad en el puesto no estaba garantizada.

Galdós conoce la legislación de la época y configura a su personaje al hilo de la misma: en efecto, a través del drama de Villamil conocemos la Ley de Empleados de julio de 1876, de Cánovas, las leyes de 1855 y 1892 referidas a la edad de jubilación (en 60 la primera y 65 la segunda) o la ley de mayo de 1835 para el haber pasivo de los funcionarios<sup>65</sup>.

El problema que queda patente en la obra de Galdós es la falta de lindes precisos entre la carrera administrativa y el poder político, al depender la una del otro<sup>66</sup>. Desde el Estatuto de López Ballesteros (formado por Real Orden de 1825 y Real Decreto de 1827) ya se estaba intentando reglamentar el régimen del funcionariado público de Hacienda implantando el sistema de categorías. Fue un avance muy tímido al que seguirá, en 1852, el Estatuto de Bravo Murillo, que intentó no solo fortalecer a la Administración pública en general frente a otras instancias del Estado, sino intentar deslindarla de la política, tarea harto difícil.

Este Estatuto, entre otras medidas, clasificó a los empleados públicos en cinco categorías, una de las cuales, la de Jefe de Administración, será la que personifique Villaamil, el protagonista de *Miau*. A pesar de las novedades que este estatuto aportaba, tuvo escasa aplicación práctica, nuevamente, por las circunstancias políticas del siglo.

A este le sucedió el más que breve Estatuto de O'Donnell de 1866, y la Ley de 1876, que implantaba la amovilidad para los empleados públicos no organizados en Cuerpos especiales<sup>67</sup>.

Como decíamos en líneas anteriores, la idea de la cesantía no culminará hasta el siglo XX, cuando se promulgue el Estatuto de Maura de 1918 por el que los funcionarios obtengan más garantías de estabilidad al reconocerse su inamovilidad, y cuaje el sistema de oposición como forma de ingreso. A pesar de las deficiencias que lo

---

<sup>64</sup> Antonio Albuera Guiraldos, "La figura del cesante en la obra de Pérez Galdós: "Miau", *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 11, 1988, pp. 497-511.

<sup>65</sup> En Manuel Martínez Bargueño, "Miau", una lectura administrativa de la novela de Galdós, en *Anales Galdosianos*, año XXXV, 2000, pp.81-93.

<sup>66</sup> Alejandro Nieto García, *Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo*, Madrid, INAP, 1986, pág. 302.

<sup>67</sup> Todo ello en Jaime Ignacio Muñoz Llinás, "La carrera administrativa en los orígenes del Constitucionalismo español: 1812-1918", *Revista de Derecho UNED*, nº 12, 2013, pp. 595-618.

caracterizaron se mantuvo en vigor hasta la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964<sup>68</sup>.

### **III. CONCLUSIÓN**

El profesor Pérez-Prendes se aproximó al Derecho por la música, por el arte, por la Literatura... demostrando de esta forma que el Derecho no es solo norma escrita, fría, mero Derecho Positivo, sino que trasciende la letra de la ley para hacerse presente en cualquier ámbito de la sociedad.

Con estas breves páginas escritas en su homenaje quiero contribuir a apuntalar esa idea. La Literatura ayuda a comprender el Derecho al que se mueve en sus perfiles y a entenderlo al que está fuera de ellos. Permite profundizar en lo jurídico y acercarse a lo jurídico.

Es una fuente (suele calificársela de indirecta, como secundaria) muy valiosa no solo para el enriquecimiento personal sino para la docencia también, y de este filón han aprendido los anglosajones enseñando Derecho por medio de la Literatura.

Al contextualizarse en movimientos tan sociales como el Realismo y el Naturalismo, los novelistas del XIX abordaron problemas de calado jurídico tan importante como las relaciones laborales, la forma de gobierno, el problema de la vivienda, las desigualdades jurídicas o las privaciones de derechos. Muchos fueron juristas, participaron en instituciones políticas o fueron reformadores, sin dejar su parcela de escritores. De su magisterio seguimos aprendiendo mucho sobre el siglo XIX y sus efectos posteriores, como hoy y mañana haremos con el magisterio del profesor Pérez-Prendes.

---

<sup>68</sup> Jaime Ignacio Muñoz Llinás, op. cit., p. 618.